



HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E
LÉRIDA – TOLIMA
NIT. 800116719-8

ACUERDO No 028
27 DE DICIEMBRE DE 2024

Por el cual se crea el Fondo de Contingencias del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E de Lérída – Tolima.

La Junta Directiva del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E de Lérída Tolima., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 18 del Acuerdo No. 002 de 1999, el artículo 6 de la Ley 448 de 1998, modificado por el artículo 90 de la Ley 1955 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el Hospital Especializado Granja Integral E.S.E de Lérída Tolima. es una entidad pública descentralizada del orden departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Secretaria de Salud del Tolima.

Que el artículo 1 de la Ley 448 de 1998 señala que, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Nación, las Entidades Territoriales y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo.

Que el parágrafo del artículo 6 de la Ley 448 de 1998, modificado por el artículo 90 de la Ley 1955 de 2019 señala que las entidades territoriales y sus descentralizadas deberán crear su propio fondo de contingencias; para tal efecto determinarán las metodologías de valoración según el tipo de pasivo contingente previsto en el artículo 3 de la Ley 819 de 2003, las condiciones de cada entidad y deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias. Los aportes realizados al Fondo se entenderán ejecutados una vez transferidos al mismo y sólo podrán ser reembolsados al presupuesto de la entidad aportante como recursos de capital cuando se verifique en forma definitiva la no realización de los riesgos previstos.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario crear el Fondo de Contingencias del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E de Lérída Tolima.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Crease el Fondo de Contingencias del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E de Lérída Tolima como una cuenta especial del presupuesto, sin personería jurídica, adscrita al Área Financiera, con el propósito de cubrir los pasivos contingentes que resulten de sentencias, conciliaciones, transacciones, multas, sanciones e intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. El objeto del Fondo de Contingencias del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E de Lérída Tolima. es garantizar la disponibilidad de recursos para atender el pago de pasivos generados por sentencias debidamente ejecutoriadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, transacciones, multas, sanciones e intereses.

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”



HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E
LÉRIDA – TOLIMA
NIT. 800116719-8

ACUERDO No 028
27 DE DICIEMBRE DE 2024

Por el cual se crea el Fondo de Contingencias del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E de Lérída – Tolima.

La Junta Directiva del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E de Lérída Tolima., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 18 del Acuerdo No. 002 de 1999, el artículo 6 de la Ley 448 de 1998, modificado por el artículo 90 de la Ley 1955 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el Hospital Especializado Granja Integral E.S.E de Lérída Tolima. es una entidad pública descentralizada del orden departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Secretaría de Salud del Tolima.

Que el artículo 1 de la Ley 448 de 1998 señala que, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Nación, las Entidades Territoriales y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo.

Que el párrafo del artículo 6 de la Ley 448 de 1998, modificado por el artículo 90 de la Ley 1955 de 2019 señala que las entidades territoriales y sus descentralizadas deberán crear su propio fondo de contingencias; para tal efecto determinarán las metodologías de valoración según el tipo de pasivo contingente previsto en el artículo 3 de la Ley 819 de 2003, las condiciones de cada entidad y deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias. Los aportes realizados al Fondo se entenderán ejecutados una vez transferidos al mismo y sólo podrán ser reembolsados al presupuesto de la entidad aportante como recursos de capital cuando se verifique en forma definitiva la no realización de los riesgos previstos.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario crear el Fondo de Contingencias del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E de Lérída Tolima.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Crease el Fondo de Contingencias del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E de Lérída Tolima como una cuenta especial del presupuesto, sin personería jurídica, adscrita al Área Financiera, con el propósito de cubrir los pasivos contingentes que resulten de sentencias, conciliaciones, transacciones, multas, sanciones e intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. El objeto del Fondo de Contingencias del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E de Lérída Tolima. es garantizar la disponibilidad de recursos para atender el pago de pasivos generados por sentencias debidamente ejecutoriadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, transacciones, multas, sanciones e intereses.

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”

A



HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E
LÉRIDA – TOLIMA
NIT. 800116719-8

ACUERDO No 028
27 DE DICIEMBRE DE 2024

ARTÍCULO TERCERO: RÉGIMEN CONTABLE Y PRESUPUESTAL. El Fondo de Contingencias se sujetara al régimen contable y presupuestal del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E de Lérída Tolima.

ARTÍCULO CUARTO: MANEJO DE LOS RECURSOS. Los recursos del Fondo de Contingencias del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E de Lérída Tolima conformaran unidad de caja y se manejaran en cuenta bancaria exclusiva, la cual será aperturada por el Área de Tesorería para tal fin.

El monto inicial de constitución del Fondo de Contingencias para la apertura de la cuenta bancaria será de OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$89.327.646) MONEDA CORRIENTE.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS DEL FONDO. El Fondo de Contingencias del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E de Lérída Tolima, se financiara con los siguientes recursos:

1. Los ingresos recibidos por concepto de costas y agencias en derecho.
2. Los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del Fondo de Contingencias.
3. La suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$89.327.646) MONEDA CORRIENTE, correspondiente al monto de constitución del Fondo de Contingencias.
4. Lo correspondiente al 0.1% mensual de los ingresos recaudados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Terminada la vigencia, si no se hubiere ejecutado la totalidad de los aportes trasladados al Fondo de Contingencias, el saldo disponible deberá adicionarse para el mismo fin en la vigencia siguiente salvo que se verifique en forma definitiva la no realización de los riesgos previstos en el artículo 6 de la Ley 448 de 1998, modificado por el artículo 90 de la Ley 1955 de 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de no ser suficientes los recursos asignados para el cubrimiento de pasivos contingentes durante la vigencia, el Hospital Especializado Granja Integral E.S.E de Lérída Tolima, deberá realizar las modificaciones necesarias y adiciones en el presupuesto para cubrir las obligaciones.

ARTÍCULO SEXTO: DEFENSA JURÍDICA. El Área Jurídica del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E de Lérída Tolima, se encargará de diseñar una estrategia de defensa jurídica con el fin de minimizar el impacto financiero de los posibles fallos judiciales adversos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESTINACIÓN. Se cancelarán con cargo al Fondo de Contingencias del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E de Lérída Tolima, el pago de pasivos generados por

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”



HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E
LÉRIDA - TOLIMA
NIT. 800116719-8

ACUERDO No 028
27 DE DICIEMBRE DE 2024

sentencias debidamente ejecutoriadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, transacciones, multas, sanciones e intereses.

ARTÍCULO OCTAVO: DETERMINACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS CONTINGENCIAS.

Corresponde al Área Jurídica determinar, identificar e informar todas las situaciones jurídicas que deben recibir tratamiento presupuestal, contable y de tesorería con cargo al Fondo de Contingencias, para tal efecto, la determinación e identificación de las contingencias se realizara de conformidad con el Manual de Políticas Contables.

ARTÍCULO NOVENO: VALORACIÓN DE LAS CONTINGENCIAS. Corresponde al Área Jurídica la valoración de las contingencias de conformidad con el Manual de Políticas Contables y la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En el evento en el que se profiera una sentencia, y/o cuando en el proceso existan elementos probatorios, jurisprudenciales y/o sustanciales que modifiquen su probabilidad de pérdida se deberá actualizar la provisión contable. En todos los casos, deberán ser los apoderados de cada proceso los encargados de evaluar la calificación del riesgo procesal y determinar la provisión contable con el objetivo de que haya congruencia entre estos dos elementos.

Esta valoración tiene como objeto garantizar los recursos necesarios para atender en caso de concretarse el riesgo jurídico implícito en cada uno de ellos.

ARTICULO DECIMO: SEGUIMIENTO CONTABLE A LOS PASIVOS CONTINGENTES. El Área de Contabilidad implementara controles encaminados a:

1. Verificar que se clasifique y registre adecuadamente los pasivos contingentes según correspondan de acuerdo con el régimen de contabilidad pública, el Manual de Políticas Contables y lo definido en el artículo noveno de este acuerdo. La información suministrada para la clasificación y el registro del pasivo contingente deberá estar certificado por la Oficina Jurídica.
2. Evaluar y actualizar trimestralmente los pasivos contingentes en los estados financieros.
3. Verificar que se efectúen todas las revelaciones en las notas de los estados financieros.
- 4.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO. El procedimiento de pago de los pasivos derivados de sentencias debidamente ejecutoriadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, transacciones, multas, sanciones e intereses será fijado en el acto administrativo de adopción de la obligación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ORDENACIÓN DEL GASTO. La ordenación del gasto del Fondo de Contingencias será del Gerente del Hospital Especializado Granja Integral E.S.E de Lérída Tolima.

"Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad"



HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E
LÉRIDA - TOLIMA
NIT. 800116719-8

ACUERDO No 028
27 DE DICIEMBRE DE 2024

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Lérída - Tolima, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

NIDIA YURANI PRIETO ARANGO
Delegada de la Gobernadora
Presidente Junta Directiva

SANDRA LILIANA ROJAS CAMARGO
Secretaria Junta Directiva

Elaboro: Dora Astrid Urueña Mancilla- Profesional universitaria- Área Financiera
Reviso: Gerente- Sandra Liliana Rojas Camargo

“Trabajamos por una atención segura, humanizada y con calidad”